

3.

GRUPOS DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTRAN EN ESPAÑA Y QUE PUEDEN SER CONTRATADAS SIGUIENDO LAS INDICACIONES:

COMUNITARIAS

Pueden circular, trabajar y residir libremente en toda la Unión Europea.

Los trámites para su contratación son iguales que para las personas con nacionalidad española

NO COMUNITARIAS

CASO A

SE CONTRATA IGUAL QUE PERSONA ESPAÑOLA LAS PERSONAS QUE DISPONGAN DE:

- Autorización de residencia permanente.
- Estatuto de refugiada o asilada política.
- Tarjeta Familiar comunitaria por ser cónyuge de comunitario/a con autorización para trabajar (sólo los casos con autorización para trabajar y 1ª y sucesivas renovaciones)

CASO B

CONTRATACIÓN DE PERSONAS EXTRANJERAS QUE SE ENCUENTREN RESIDIENDO

Siendo titular de:

- Autorización de residencia temporal

Para extranjeros/as que se encuentren en España durante un año al menos, en situación de residencia legal, pueden acceder a la autorización de residencia y trabajo.

CASO C

CONTRATACIÓN IGUAL PERSONA ESPAÑOLA, CON PECULIARIDADES

Para las personas que tengan:

- 1) Autorización (o solicitud) de residencia y trabajo temporal (para 1ª y sucesivas renovaciones)
- 2) Solicitantes de asilo con autorización para trabajar (A partir de los 6 meses de su solicitud de asilo, la persona queda autorizada para trabajar)
- 3) Autorización (o solicitud) de permiso de residencia temporal por arraigo social o circunstancias excepcionales.
- 4) Autorización para estancia por estudios y haya solicitado autorización para trabajar.
- 5) Tarjeta Familiar comunitaria por ser cónyuge de comunitario/a (Al año pueden solicitar la autorización para trabajar y se pueden contratar)

CASO D

CONTRATACIÓN TRÁMITES ESPECÍFICOS:

Oferta o invitación nominal

Presentación del modelo oficial (se recoge en subdelegación del gobierno o Web del Ministerio de trabajo y asuntos sociales)

Casos:

- Personal técnico, investigador o científico, invitado o contratado por las Administraciones Públicas o Universidades españolas.
- Personal directivo o profesorado extranjero de prestigio reconocido, funcionario civil o militar de Administraciones estatales extranjeras.
- Corresponsal de medio de comunicación extranjero.
- Personal miembro de misión científica internacional, artista, ministro/a, religioso/a o representante de iglesia o confesión inscrita siempre que se encuentre en el Registro de Entidades Religiosas.
- Representantes de sindicato homologado internacionalmente.
- Español/a de origen, que ha perdido la nacionalidad española.
- Menor extranjero/a en edad laboral, tutelado/a por entidad de protección de menores, para actividad que favorezca su integración social.